



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal  
Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz - 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Bueno Roller, Gabriela Mireya (ORCID: 0000-0003-3633-4793)

**ASESOR:**

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**HUARAZ – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA:**

*A Dios, mis Angeles (mis padres y esposo); a mis hijos que son mi razon de ser y hermanos, por el apoyo constante y desinteresado al logro de mi objetivo profesional.*

## **AGRADECIMIENTO:**

*Al Dr. Julio Matos Quesada en agradecimiento por el apoyo a sus excelentes enseñanzas y haber sido nuestro guía en nuestra Tesis y al Dr. Alexander Oblitas Minaya como mi inspiración y modelo a seguir en esta disciplina jurídica.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	24
3.3. Escenario de estudio .....	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	25
3.6. Procedimiento .....	26
3.7. Rigor científico .....	26
3.8. Método de análisis de datos .....	27
3.9. Aspectos éticos .....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	29
V. CONCLUSIONES .....	32
VI. RECOMENDACIONES .....	33
REFERENCIAS .....	34
ANEXOS.....	42

## RESUMEN

El nuevo código procesal penal se ha instalado de forma total en nuestro país, y parece que ya está todo escrito, poco se escribió acerca de la preparación de testigos y la influencia que pueden tener los litigantes cuando realizan esta práctica sobre los testigos, lo cual, puede afectar a la información que brindará en juicio, por eso esta tesis lleva por título La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz - 2021, y en ella, se responde la siguiente pregunta ¿Cómo la preparación de testigos afecta la finalidad del proceso penal peruano, en el distrito Fiscal de Ancash-Huaraz, durante el año 2021?, ante la cual se ha planteado como objetivo Establecer si la preparación de testigos afecta la finalidad del proceso penal peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz, durante el año 2021. Se realizó esta investigación básica de carácter Cualitativo en su desarrollo, considerando como parte importante de este análisis, la entrevista a personas que realizan trabajos como jueces, como fiscales y como abogados defensores. Las técnicas utilizadas fueron la observación estructurada tipo encuesta a cada uno de los participantes.

**Palabras Clave:** Testigos, Proceso Penal, Preparación, practica, juicio oral.

## ABSTRACT

The new criminal procedure code has been fully installed in our country, and it seems that everything is already written, little has been written about the preparation of witnesses and the influence that litigants can have when they carry out this practice on witnesses, which , may affect the information that will be provided in court, that is why this thesis is entitled The Preparation of Witnesses and The Purpose of the Peruvian Criminal Process, in the Fiscal District of Ancash- Huaraz - 2021, and in it, the following question is answered How does the preparation of witnesses affect the purpose of the Peruvian criminal process, in the Fiscal District of Ancash-Huaraz, during the year 2021?, before which it has been proposed as an objective to establish if the preparation of witnesses affects the purpose of the Peruvian criminal process , in the Fiscal District of Ancash-Huaraz, during the year 2021. This basic research of a Qualitative nature was carried out in its development, considering as an important part of this analysis, the ent magazine for people who work as judges, as prosecutors, and as defense attorneys. The techniques used were structured observation survey type to each of the participants.

**Keywords:** Witnesses, Criminal Process, Preparation, practice, oral trial.

## I. INTRODUCCIÓN

El Código Procesal Penal de por sí, se halla actualmente vigente en todo nuestro territorio nacional y sus postulados deben ser estudiados con mucha dedicación y, además, estar atentos a cada institución procesal o de la litigación oral incorporada, ya sea a través de la ley o de la práctica, para verificar su correcta aplicación y la validez de su uso, pues, de lo contrario, se debe denunciar su aplicación para que no se afecten los fines del proceso penal peruano.

En Huaraz, desde el año 2012 se aplica el nuevo modelo procesal penal diseñado en el 2004 y que fue incorporado de forma progresiva a lo largo de todo el territorio peruano, por lo que, el Distrito Judicial de Ancash lleva nueve años aplicando las reglas procesales de este nuevo modelo procesal. Y es eso, justamente, lo que nos ha permitido avizorar la realidad que rodea al actual proceso penal peruano, recalcando las virtudes, pero también, denunciando las faltas.

Bajo esto, podemos afirmar que uno de los deslices en su mayoría ha apaleado los que llamamos operantes de la justicia en la ejecución del nuevo Código Procesal Penal ha sido el traslado, sin meditación alguna, de esta manera las sistemáticas del proceder oral, creadas en el seno de un método detractor americano, pese a que era necesario formar nuestras propias reglas de litigación que vayan acorde a la realidad peruana y al modelo procesal penal peruano.

Es así que, de todas las instituciones de litigación oral exportadas de los Estados Unidos a nuestro país, la que nos parece incompatible con nuestro actual modelo procesal penal peruano es la denominada "Preparación de testigos".

Los tratadistas especializados en la litigación oral, conscientes de su potencial negativo para los fines del proceso, advierten que esto limita a la buena premisa de los testigos y una mala preparación de testigos es la incorporación de información extra al testigo, de modo que, si es que el abogado introduce

en el testigo la información que el mismo doto al proceso en su etapa instructiva o preparatoria, la preparación de testigos se hizo del modo adecuado, pero en cambio, si es que el abogado añade al testigo información que dotaron otros testigos a lo largo de investigación, la preparación de testigos no se realizó del modo adecuado, y por lo tanto, no es una práctica ética.

Recordemos que la preparación de testigos nace en el seno de un sistema adversarial americano donde el modelo probatorio está orientado a generar convicción en el juez, es decir, estamos ante un sistema de valoración persuasivo.

Sin embargo, nuestro modelo judicial peruano afilia al sistema de libre valoración de la prueba, ello se ve expresado en el Código Procesal Penal, específicamente en el artículo 158, que nos señala hacia la apreciación que tiene que tener el juez ante la valoración de la prueba, ya que se tiene que prestar atención en las reglas de un método lógico, dada en la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados.

A partir de ello, se puede evidenciar que la institución de la litigación oral denominada preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración persuasivo del sistema americano y no con el sistema de libre valoración de la prueba que es utilizado en nuestro país.

Ello no es un detalle menor, pues el sistema de valoración de la prueba es importante para poder esclarecer los hechos y de esa forma, deslindar responsabilidades como autores o partícipes, y son las pruebas las que se encargan de afirmar los hechos, y dentro de ellas, los testigos tienen un rol fundamental, por eso, si la información que aportan al proceso durante el juicio está sujeta a la preparación del litigante, quienes lo preparan de acuerdo a su teoría del caso, dicha información puede resultar distinta a la que manejaba en un principio, y por lo tanto, afectar al esclarecimiento de los hechos y a la búsqueda de la verdad, lo cual, es uno de los fines del proceso.

En esa línea, y ante esta realidad problemática, nos hemos planteado el



siguiente problema: ¿Cómo la preparación de testigos afecta la finalidad del proceso penal peruano, en el distrito Fiscal de Ancash-Huaraz, durante el año 2021?

El presente informe de investigación se justifica en forma teórica en el problema que rodea a la preparación de testigos en el proceso penal peruano, ello porque se le puede incorporar información al testigo que va a tergiversar la verdad, afectando al esclarecimiento de los hechos que permitirá al juez resolver. Esta práctica, además, no es compatible con el sistema de libre valoración de la prueba que adopta nuestro sistema procesal penal peruano, y de la mano de la sociología del tiempo y de la psicológica del testimonio, se puede advertir la nocividad de la práctica de preparación de testigos y por ello, el rechazo de su uso fundamenta la presente tesis, por impedir una libre y racional valoración de la prueba.

También posee una justificación práctica pues denunciar esta nociva práctica que perjudica al esclarecimiento de los hechos en el proceso penal y, por lo tanto, afectan a sus fines, por ello, se busca que los jueces restrinjan esta práctica para que el juicio para que la declaración de los testigos sea más fiable (en medida de lo posible) y de esa manera, se pueda alcanzar la verdad, para que, con ella, se pueda deslindar las responsabilidades que correspondan.

Los objetivos del presente informe de investigación son los siguientes: Establecer si la preparación de testigos afecta la finalidad del proceso penal peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz, durante el año 2021, como objetivo general. A continuación, tenemos los siguientes objetivos específicos: 1. Determinar si la preparación de testigos incide en el debido proceso penal peruano en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz; 2. Explicar qué sistema de valoración de la prueba tiene el proceso penal peruano en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz; 3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz.

## II. MARCO TEÓRICO.

El tema que nos ocupa en el presente informe de investigación es “La preparación de testigos y la finalidad del proceso penal peruano en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz”, respecto a ello, en lo referido al primer acápite, esto es, “la preparación de testigos”, se encontraron dos investigaciones internacionales, una investigación nacional, sin embargo, no se pudo encontrar ningún antecedente a nivel local. Asimismo, se encontraron artículos y libros donde tratan el tema propuesto.

Respecto a los antecedentes internacionales, tenemos la tesis de Berrocal (2018, p. 59) denominada “La viabilidad de incorporar el contrainterrogatorio en el sistema Procesal Penal de Costa Rica.”, en la que se indica, respecto al tema que nos convoca, que al estar sujeto al relato del órgano de prueba, en este caso, el testigo, quien es un ser humano, que se puede equivocar u olvidar las cosas, por lo que existe la necesidad de prepararlos. Por eso, se vuelve crucial que el abogado realiza la preparación de testigos (indica que para el interrogatorio), la cual consiste, según Berrocal (2018) “en reunirse con el testigo, que fue ofrecido, para poder repasar los hechos” (p.59)

Sin embargo, Berrocal (2018, p. 59-60) destaca que no se le prepara al testigo para que diga afirmaciones contrarias a la verdad, es decir, mentiras, o para que omitan partes de su relato, de forma total o parcial, que sean necesarios para la causa procesal. La preparación de testigos, como es lógico, no significa influir en lo que debe declarar el testigo, sino en solamente escucharlos y saber que recuerda. Además, indicarle los aspectos importantes del porque él está siendo ofrecido como prueba de parte.

Para la autora, para que la preparación de testigos se realice del modo correcto es necesario el testigo sea escuchado y de ese modo, poder conocer que es lo que recuerda, y además, indicarle que cual es la finalidad de su declaración en el juicio, decirle la razón por el cual su declaración es ofrecida como medio de prueba.

No obstante, Berrocal (2018, p. 59) también indica que se debe empezar escuchando su versión o relato de los hechos, para saber que le consta dado que el presencio los hechos, los sintió o los escucho, para que en el caso de recordar u olvidar algo en particular, exista la posibilidad de hacerle recordar ese segmento

que no recuerda, para que esté preparado en el correlato que se va a exponer en el juicio oral. (p. 59)

De esto se entiende que, luego de escuchar al testigo, no solo se le indicara la finalidad y las razones de su declaración, pues también, de ser el caso de haberse olvidado algo, se le haga recordar lo que olvido para que se encuentre preparado para brindar su declaración en el juicio oral.

También se cuenta con el proyecto curricular realizado por Trujillo (2014), el cual lleva por nombre “El testigo idóneo, pilar fundamental para la reconstrucción de los hechos” indica que es importante que el testigo se encuentre preparado para enfrentar el juicio oral y brinde su declaración, ello porque se encontrará sometido a preguntas por parte de la contraparte, en un ambiente que no es conocido por el, dado que no esta acostumbrado a estar en los juzgados para ser el elemento central de una audiencia, además, de explicarle la importancia de su declaración de y de algunas reglas importantes para el desarrollo de interrogatorio, a fin de que esté preparado para brindar los detalles sin necesidad que el interrogante se vea en la necesidad de realizar preguntas sugestivas que puedan ser objetadas por las partes.

Pese a lo dicho, Trujillo (2014, p. 50) declara también que para que la declaración del testigo pueda convencer al juez no es suficiente que el testigo declare con la verdad, sino que, además, su comportamiento debe ser correcto y sereno, pues de ese modo, parecerá que está diciendo la verdad.

Para el autor, el testigo no solo debe decir la verdad, sino parece que está diciendo la verdad, y para tal fin, es necesario que el declare con serenidad y con un comportamiento adecuado, que vaya a la par del lugar donde se encuentra, es decir, un juzgado donde se imparte justicia.

Por último, respecto al fin del proceso penal, Cociña (2011) en la tesis denominada “La averiguación de la verdad como finalidad del proceso penal” indica que “la finalidad del proceso penal no es única, sino que múltiple en el entendido de que pretende tanto el respeto a los derechos individuales, como la efectiva aplicación de la ley penal.” (p. 47)

Asimismo, Cociña (2011, p. 49) indica que lo importante en el proceso penal es que los sujetos procesales tengan la posibilidad y derecho de demostrar la verdad de los hechos en los que envuelve la pretensión procesal. Dicho de otro modo, aquel

llamado al proceso debe probar que un hecho se ha producido o, en su caso, probar que dicho hecho no se ha producido en función a lo que se imputa, pues los hechos se vincularan a los derechos que determinaran la aplicación de la consecuencia jurídica. Solo de este modo el derecho se aplica de forma correcta y se preserva la seguridad jurídica.

A nivel nacional, se cuenta con la tesis de Zorrilla (2016) la cual se denomina "Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el tercer juzgado penal unipersonal Huancavelica - 2015", en la que, respecto a la preparación de testigos, indica que es importante preparar al testigo para solventar su credibilidad, de modo que se le explique cuál es el rol de su participación, y cuál es el rol de los demás actores en juicio, a fin de que se familiarice con el sistema penal.

Asimismo, Zorrilla (2016, p. 60) declara que la preparación del testigo está asociada a la preparación del testigo para mentir en juicio, pero justifica su práctica indicando que no existe el testigo ideal. Algunos mienten, otros dicen la verdad, pero parece que mienten, y algunos, mienten pero parece que expresan la verdad, otros se olvidan.

Por otro lado, Cerna (2019, p. 40) en la tesis denominada "Las sentencias casatorias de la corte suprema y la valoración racional de la prueba en el proceso penal" indica que lo racional es la finalidad de la prueba, la cual tiene como contexto al proceso judicial, la cual implica que se busque la verdad de los hechos. Ello implica que la racionalidad significa que cuanto mayor sea el conjunto de elementos de juicio disponible, mayor serpa la probabilidad de determinar la verdad de lo ocurrido.

Por último, Huamancaja & Ingaroca (2018) en la tesis denominada "Prueba De Oficio E Imparcialidad Del Juez Penal En El Codigo Procesal Penal de 2004." indica que la finalidad de la prueba es La finalidad de la Prueba se extiende sobre el fundamento de su aplicación que no son los hechos o normas, sino la búsqueda de la verdad material que se expresa por medio del proceso y cuyo intérprete es el juzgador.

La preparación de testigos, es entonces, el método que adopta el litigante para prepararse para el juicio oral, pues en esta etapa del proceso penal es donde se actúa la prueba, y el testigo es un órgano de prueba, el cual será sometido a un interrogatorio y a un contrainterrogatorio frente al Juez Unipersonal o frente a un

Órgano Colegiado, quien en base a lo que aprecie en juicio, valorará las pruebas y emitirá su sentencia.

Respecto a las técnicas utilizadas para poder preparar de forma adecuada a un testigo, Goldberg (1994, p. 31) en el libro “Mi primer juicio oral: ¿Dónde me siento? ¿Y qué diré?” nos indica que se tiene que practicar con el testigo las preguntas que se van a realizar, preparándolo con las preguntas que se harán, diciéndole la preguntas y las respuestas. Hay que decirle al testigo la pregunta y en la respuesta que declare, no necesita explayarse, a menos que el relato sea en forma de cine, advirtiéndole que no debe acerrarse a la respuesta. También hay que decirle al testigo acerca de los interrogantes equívocos.

Según este autor, para la correcta preparación de un testigo hay que realizar ensayos previos de lo que se va a desarrollar en el juicio oral, en los que se debe indicar las preguntas que van a realizarse y así, conocer la respuesta del testigo. Vale la pena preguntarse ¿Qué pasa si el litigante advierte una respuesta contraria a su teoría del caso? ¿Le pedirá que lo cambie en beneficio de su teoría del caso? ¿Mantendrá la respuesta en el nombre de la verdad?

En nuestro país, el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, aporta mediante el libro realizado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal Secretaría Técnica (2020, p 82) denominado “Guía operativa de litigación oral con el código procesal penal” en donde indican que la preparación de testigos es importante para poder determinar el modo en el que será desarrollado el interrogatorio (por el uso de pruebas demostrativas o gráficos), identificar debilidades de carácter personal en su testimonio, entre otras, pero, indican también que la preparación de testigos nada tiene que ver con la alteración de lo que el testigo tiene que decir a nuestra conveniencia y que tampoco sirve para que el testigo aprenda antecedentes o porciones de un relato que lo aleja de lo que pudo servir el día de sucedido los hechos.

De acuerdo a lo indicado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal Secretaría Técnica, la técnica de preparación de testigos sirve para poder advertir debilidades personales del testigo, es decir, si el testigo tiene algún antecedente mediante el cual se le pueda cuestionar su credibilidad (como analizaremos más adelante, consideramos que ello no debe ser determinante), este debe ser conocido por el litigante, a fin de advertirlo y poder “anticipar el daño”. Por

ejemplo, si Juan es llamado a juicio por ser testigo de un asalto ocurrido 15 metros de donde se encontraba, pero Juan tiene problemas de vista y ese día no porto lentes.

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal Secretaría Técnica también se anticipa a la problemática de este informe de investigación indicando que esta técnica no es para variar el testimonio o para mostrarle mayor información al testigo que distorsione los hechos que el conoció.

También se ha pronunciado respecto a la preparación de testigos Peña (2020, p. 315- 316) y nos indica una serie de elementos a tener en cuenta por el litigante, entre las cuales están, explicar al testigo todas las implicancias del caso, y hacer que se familiarice con el proceso judicial, lo cual implica explicarle las características físicas del tribunal, donde se colocará, además de indicarle que deberá decir la verdad en todo momento, porque estará sometido a prestar juramento, pero, la persona que acumule la prueba más coherente y persuasiva es la que se ve favorecida.”

Repasar con este testigo que ha de verse ante el tribunal: En este punto, se escuchará al testigo y luego se precisará su testimonio con sus propias palabras, se le mostrará la prueba demostrativa a utilizar en juicio y además, durante esta preparación, se leerá toda la declaración previa.

Anticipará las posibles áreas a que puede ser sujeto el testigo en el conainterrogatorio: El litigante debe simular ser la parte contraria y emular el conainterrogatorio.

Instruir al testigo sobre el alcance y significado del término demeanor: Implica no solo decir la verdad, sino aparentarla para que el testimonio sea más creíble y persuasivo. Para tal efecto, la vestimenta del testigo toma un papel fundamental.

Explicar al testigo que su testimonio solamente podrá ser, salvo excepción, sobre los hechos que le consten de su propio: Implica declarar sobre los hechos que conoce y mencionarlos en primera persona. La excepción es emitir opiniones en su testimonio.

Respecto a ello, vale la pena mencionar que advertir debilidades del testigo al momento de emitir su testimonio, para corregirlo con sus propias palabras debe realizarse con mucho cuidado, pues puede incorporarse información que el litigante conozca por su manejo del caso. También nos parece importante indicar que

demeanor, lo cual da entender que el juicio es como una obra teatral donde los testigos actuaran y por ello es necesario que convenzan con su testimonio, pues no basta decir la verdad, sino que, además, hay que aparentar que declara con la verdad, es una analogía invalida en nuestro país, pues ni el juicio es un teatro, ni los testigos son artistas, tampoco el juez es el público a quien debemos impresionar. En los Estados Unidos de Norteamérica quien tiene la decisión más importante es el jurado, quienes, pese al nivel cultural en el país del norte, son civiles que pueden ser influenciados por llantos, presentaciones llamativas o palabras convincentes, y que, probablemente, poco o nada sepan de la teoría del delito, pero que aún así, emitirán su voto, por ello es importante convencerlos y debido a ello adquiere razón lo que se dice, “un buen alegato de clausura puede salvar una teoría del caso”. Pero en nuestro país, quien emite la decisión más importante es el Juez, una persona que ha sido formada como abogado, que ha sido sometido a exámenes y ha llevado cursos para alcanzar el puesto en el que se encuentra. Dicho juez conoce la teoría del delito, conoce el proceso penal y derecho probatorio, y es el quien va a valorar las pruebas, no en base a quien lo convence, sino en base a quien demuestra tener razón, demuestra decir la verdad, una verdad por correspondencia, que responda a otros elementos que juntos estructuren una escena que al menos nos permitan avizorar el pasado y poder determinar así las responsabilidades que correspondan y si aun así, con todo lo actuado, no se logra esclarecer los hechos, el juez no va inclinar su decisión (dado que no puede dejar de administrar justicia) en quien lo convenció, sino lo hará en base a las cargas probatorias que existen (el fiscal tiene la carga de la prueba, por lo que, si existe insuficiencia probatoria, el juez resolverá en contra del litigante). En esa misma línea, Quiñones (2003) indica que los pasos para la preparación de testigos son: 1) Verificar que el testigo declara con la verdad y 2) Seleccionar los aspectos del relato. Sin embargo, si el trabajo que se realiza para la preparación de testigos es la de selección de la verdad, es realmente ello lo que se dice, recordemos, como indica Carnelutti (1947, p. 33) cuando reflexiona acerca de la actividad probatoria e indicó que la verdad es como el agua, sino es pura no será verdad. En ese sentido, la verdad es siempre una sola, y omitirla, la vuelve algo que no es, porque ese detalle puede cambiar totalmente el modo de percepción de la misma.

Incluso, Boza, Chocano & Salas (2019, p. 164) en la obra Código de Ética del Abogado Concordado, en el artículo 71 prescribe que “El abogado puede entrevistar libremente a los testigos de un proceso en el que intervenga, pero no debe inducirlos por medio alguno a que se aparten de la verdad”, ello hace especial referencia a la institución de la litigación oral que hoy se analiza, esto es, la preparación de testigos, que como ya se ha expresado antes, no se le debe introducir información a su relato, pero, consideramos que también no se le debe suprimir ningún detalle del mismo porque ello también implica una manipulación del relato y por lo tanto, inducirlos a omitir parte de su relato.

Sin embargo, la preparación de testigos también ha recibido críticas, al respecto, Moreno (2015, p.25) en el libro “Teoría del caso” indica que muchos autores no comparten esta forma de entender la obtención de la información en el proceso adversarial, pues indican que la verdad debe nacer por sí misma en juicio, la cual debe provenir de la fuente de prueba de forma natural y por ello, lo que se indica aquí no es la aproximación estratégica del litigante de cara al juicio oral, sino es una forma de cubrir la actitud de manejar o esconder la verdad a través de la intervención del litigante en juicio, en definitiva, a juicio de algunos autores, lo estratégico es contrario a la verdad.

Sin embargo, Moreno (2015, p. 25), en el mismo libro, afirma que el cuestionamiento a la preparación de testigos es cuestionable, pues la verdad es una sola y que ella surge en la audiencia de juicio por medio de la información que las partes apotran y que se contrastan en las evidencias. Para el autor, la verdad del juicio no se genera de forma espontánea, sino que están constituida por las distintas versiones que las partes defienden en juicio y de las evidencias que las sustentan, las cuales, por decirlo de alguno modo, disputan entre sí para lograr la convicción del tribunal y en consecuencia, la versión final sobre los hechos es la que acepta o constituye el tribunal en su fallo a partir de las pruebas rendidas por las partes, ello en una sentencia, la cual es publicada para que la sociedad lo verifique y acepte como la verdad, aunque no lo sea.

Consideramos que la opinión del jurista es adecuada, es cierto que la verdad que aceptamos es la que se determina en juicio, es cierto que dicha verdad se forma a través del conjunto de los medios de prueba actuados en juicio, los cuales, se concatenan y dibujan la escena del crimen, rememoran un momento pasado en el



tiempo, pero, ello, sin lugar a dudas, nada tiene que ver con la declaración del testigo, si la preparación puede dar lugar a introducir información, esa se realiza en un momento anterior al juicio, y no durante el juicio, por lo que, por un lado, afirma que la verdad es la que se construye en juicio, pero por otro, que el testigo sea preparado (informarle sobre cómo se lleva el juicio, simular examen directo y contraexamen, verificar las respuestas del testigo, prepararlo para que actúe su papel en juicio, pues además de decir la verdad, debe aparentarla) es correcta, sin considerar que el testimonio puede ser influenciado y direccionado por todos esos pasos previos que realiza el litigante para con el testigo.

Sobre la preparación de testigos también han declarado Baytelman & Duce (2004, p.61-63) indica que es una estrategia crucial para el examen directo que requieren destrezas y marcos regulatorios. También afirma que esta práctica colinda con la ilegalidad y que dicha ilegalidad la provoca la incorporación de información del litigante en el testigo. Asimismo, afirma que esta práctica se justifica debido a que permite al litigante prepararse para el juicio, porque el abogado no se va descubrir información en juicio, él va exponer información en juicio y por eso es necesario que la preparación de testigos se realice.

Sin embargo, en contra del autor nos permitimos preguntarnos ¿Realmente el litigante va sin ninguna clase de información al juicio?, consideramos que no, porque se cuenta con las declaraciones previas que se dieron durante la etapa de investigación, y es justamente ellas la que nos permiten saber que son órganos de pruebas útiles, conducentes y pertinentes. Aunque, si bien, puede suceder que el testigo se olvide de lo que respondió ante una determinada pregunta o no recuerde un determinado hecho del caso, hecho el cual presencio, existe técnicas que sirven para refrescar su memoria, o en su caso, evidenciar contradicción, lo cual también demuestra la preparación y el manejo del caso del litigante, permitiendo que el exponga los hechos con claridad en juicio oral.

En base a todo lo recabado respecto a la preparación de testigos, se desprende que la institución de litigación oral denominada “Preparación de testigos”, pese a estar al límite de ser una práctica calificada como “no ética” por preparar al testigo para “mentir”, algunos autores justifican su práctica porque es necesario preparar el juicio en base a la verdad que ellos pueden afirmar, otros, porque afirman que no se incorpora nueva información, que la práctica solo se limita a escuchar lo que el

testigo conoce. Los argumentos que contradicen todos estos postulados serán analizados más adelante.

Ahora, analizaremos algunas percepciones sobre el Derecho Probatorio, comprendiendo que el proceso se ha orientado a la búsqueda de la verdad y que, según, Taruffo, (2009, p. 456) ha dado pase al uso de conocimientos científicos es el medio más certero para llegar a este resultado. Asimismo, (Bayón, 2008) indica que una de las principales tendencias del derecho de prueba es la orientación de todo el proceso a la búsqueda de la verdad.

Asimismo, la valoración de la prueba, según Caceres & Iparaguirre (2021) indican que es “el proceso intelectual, que consiste en una interpretación por parte del magistrado, quien toma en consideración la viabilidad probatoria asignada (que cuente con los requisitos formales exigidos) y el análisis y aplicación en conjunto de los medios de probatorios consignados” (p. 484). En relación a ello, San Martín (2020) indica que “la motivación es, en cuanto a la parte probatoria, la expresión de la valoración” (p. 858)

Pero la prueba posee sus formas de valorarla y respecto a los modelos de valoración de prueba que existen, Oblitas (2020) indica que existen dos, uno denominado modelo retórico y otro denominado epistémico.

Respecto al modelo retórico, se ha dicho que la herramienta principal del abogado litigante es la argumentación y la persuasión, las cuales se les dirige al juez. (Jauchen, 2015, p. 53)

Por otro lado, respecto al modelo epistémico, si ha indica que «conocimientos científicos se vuelven esenciales, pues los conocimientos más actuales de la ciencia permitirán que la búsqueda de la verdad sea la mejor posible, acercando lo máximo posible lo que se declara probado y lo que es verdadero”. (Paula, 2019, p. 35)

Y analizados estos dos modelos de valoración de prueba, cuál de los dos es el que más se acerca a la verdad, el que está destinado a generar convicción en el juez en base a lo que se presenta en juicio, o aquel que basa sus conjeturas en conocimientos científicos.

Por lo tanto, se puede afirmar que existen dos modelos de prueba que difieren entre sí, y sobre la base de dichos sistemas, se han implementado variedad de instituciones, y respecto al tema que nos avocan en esta investigación, y conforme

a los argumentos esgrimidos líneas arriba, la preparación de testigos nace en el marco del modelo de prueba retórico, pues, su finalidad es generar convicción en el juez. Respecto a la preparación de testigos se ha dicho que es una institución de la litigación oral es lícita y muy necesaria para el actual Sistema Penal Acusatorio (Neyra, 2010, p. 831) para poder indicarle a los testigos que los que se debe probar con su testimonio (Rodríguez, 2004).

La jurisprudencia penal, en el Recurso de Nulidad n.º 1408-2011, de fecha 23 de setiembre de 2011, afirma: “solo pueden emitirse una sentencia condenatoria cuando el despliegue de una actividad probatoria suficiente y eficiente genere al Juzgador certeza plena de la responsabilidad penal del procesado”. De igual forma, en el R. N n.º 2978-2003, alegue que “la prueba es un medio u objeto que proporciona al Juzgador el convencimiento de la existencia de un hecho (...) desde un punto de vista subjetivo, es la convicción que (...) produce en la mente del Juez (...)”.

Por lo que, todo parece afirmar que el sistema que adopta el sistema procesal penal peruano es el modelo retórico, sin embargo, recordemos que “Los jueces no crean ninguna verdad, sino que declaran que han decidido aceptar como una determinada construcción de los hechos” (González, 2005, p. 103).

Por lo tanto, a la luz del artículo 158 del Código Procesal Penal, consideramos que el modelo que se adopta en nuestro sistema procesal penal peruano es el modelo epistémico.

Ahora, conviene recordar la importancia de la prueba en el proceso penal, respecto a eso Miranda (1997) señala que la prueba es “una actividad de verificar de la exactitud de las afirmaciones realizadas por las distintas partes procesales, es decir, de que dichas afirmaciones coinciden con la realidad.” (p.29)

Por otro lado, Cubas (2009) refiere que: “La prueba se nos presenta como la necesidad de comprobar, de verificar todo objeto de conocimiento” (p.264) y Roxin (2000) apunta que “probar significa convencer al juez sobre la certeza de la existencia de un hecho” (p.185)

Como vemos, la prueba es una herramienta muy útil dentro de cualquier proceso, por eso, Montoya & Muro (2014) con razón afirman que “Acreditar se convierte en el verbo rector del proceso y la prueba, su aliada” (p.5)

Para Talavera citando a Ferrer (2009) el derecho de prueba comprende “1) el derecho a utilizar todas las pruebas de que se dispone para demostrar la verdad de los hechos que fundan la pretensión; 2) el derecho a que las pruebas sean practicadas en el proceso; 3) el derecho a una valoración racional de las pruebas practicadas; y, 4) la obligación de motivar las decisiones judiciales.” (p. 23) Por último, respecto a prueba, Ostos (2006) “tendrá diferentes connotaciones según el ámbito procesal en el que nos encontremos. Así en el proceso penal, por ejemplo, la prueba conserva una utilidad cuyo estudio es de delicado tratamiento por parte de los actores del mismo, este es, el fiscal, el abogado defensor, así como la judicatura penal en sus diferentes instancias. Lo delicado de su tratamiento reside en que “se trata de la protección de bienes jurídicos importantes, ya sea por parte del fiscal, como persecutor del delito, como del juez penal, como garante de los principios constitucionales en el proceso penal, y del abogado defensor en la tutela de la libertad del imputado”” (p. 40)

Dicho esto, es importante tener en cuenta que, a la luz de la valoración de la prueba y de la incidencia que tiene la preparación de testigos en el órgano de prueba (testimoniales), su práctica debe ser restringida.

De acuerdo al tratamiento de la prueba en nuestro actual modelo procesal, Cubas (2009) dice que “(...) el CPP hace una regulación integral de la actividad probatoria, lo que no ocurría en el C de PP y es esa actividad tiene vital importancia en el desarrollo del proceso penal.” (p. 264)

Sobre ello, se puede decir que el artículo 156 del Código Procesal Penal refiere que: “Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito”.

En lo referido al objeto de prueba y a la actividad que realizan los jueces durante el juicio en un proceso penal, García (2019) afirma que (...) en el caso de las leyes jurídicas la consecuencia jurídica prevista no tiene lugar de forma automática. En ese sentido, resulta necesario que el juez o tribunal lleve a cabo un juicio de imputación en el que se determine primeramente que el hecho sometido a su conocimiento se encuentra suficientemente probado (quaestio facti) y que, en segundo lugar, ese hecho realiza el supuesto de hecho contenido en el tipo penal que autoriza a imponer la sanción penal prevista (quaestio iuris).” (p.54). Esto

implica que el juez debe verificar si existen pruebas acerca de los hechos que sustentan la causa y luego, verificara si esos hechos se encuadran dentro del tipo penal que se imputa, de eso modo, se van a deslindar las responsabilidades que correspondan.

Ahora bien, a pesar que muchos elementos de la realidad pueden tener merito para ser considerados como prueba, no significa que todo se pueda incorporar al proceso, de lo contrario, la causa a resolverse no podría dilucidarse en tanto no exista orden para la incorporación de la prueba y no se realice le pertinencia, conducencia o utilidad de la prueba. Es por eso, para incorporar una prueba al proceso, existen los medios de prueba, sobre ello, Arango (1996) afirma que “significa la existencia de una estructura que atiende a la eficacia en la obtención y ejecución de la prueba y su producción simple” (p. 112), mientras que, para Cafferata (s.f.) “Su regulación legal tiende a posibilitar que el dato probatorio existente fuera del proceso penetre en el para ser conocido por el tribunal y las partes, con respecto del derecho de defensa de estas.” (p.26)

Una vez que las pruebas se encuentren en el proceso, el juez ya podrá, luego de la actividad probatoria, valorarla para emitir su sentencia, respecto a ello, Angulo (2012) indica que “la valoración de la prueba se constituirá, entonces, en una labor especial del tribunal del juicio oral penal, por cuanto una vez incorporada el medio de prueba corresponderá la evaluación del caudal de prueba aportado y la correspondiente valoración en la sentencia penal, auto en el cual se expresara el razonamiento jurídico pertinente que determine, a la luz de dichas pruebas, si el hecho cometido amerita ser reprochado y punible mediante una pena” (p. 63)

Ahora bien, para no extendernos demasiado, dado que nuestro trabajo se enfoca en la práctica de preparación de testigos, es claro que, ella está destinado a las pruebas testimoniales, y que, con ellas, el litigante buscara una victoria dentro del proceso, pues buscara generar convicción en el juez en función a su teoría del caso, es por eso, que debemos tener claro que grado de convicción debe tener el juez para poder emitir una sentencia condenatoria, y también, que necesita el juez para emitir una sentencia absolutoria.

En esta línea, indicamos que la certeza implica que no exista ninguna duda en el juez para poder dictar una sentencia condenatoria, es por eso que se afirma que para condenar al investigado debe existir “Certeza más allá de toda duda

razonable”, Sin embargo, dicho concepto no está exento de críticas, al respecto, Espinoza (2019) “Claro que en la práctica la formulación de este principio: “más allá de toda duda razonable”, no está exenta de críticas y resulta ser más compleja que la simple operación de asignarlo dentro de un sistema binario de 0 a 1. En realidad, es un concepto indeterminado que, dada la vaguedad con la que se expresa, no resulta claro cómo puede operar dentro de este sistema binario, porque no es un concepto cuantificable, sino que es intrínsecamente cualitativo.” (p.100)

Asimismo, Lluch citando a Hoffman (2012) “Si una disposición legal requiere que un hecho se pruebe (un hecho controvertido), el juez o el jurado debe decidir si ha sucedido o no. No cabe afirmar que podría haber sucedido. La ley opera como un sistema binario que solo tiene los valores del 0 y del 1. El hecho o bien sucedió o bien no sucedió. Si el Tribunal permanece dudoso, la duda se resuelve por la regla que distribuye la carga de la prueba. Si una parte no levanta su carga de la prueba, se le otorga el valor de 0 y se entiende que el hecho no sucedió. Si la parte levanta la carga de la prueba, se le otorga un valor de 1 y se entiende que el hecho sucedió.” (p. 179)

Ahora, si el estándar exigido para la prueba es la certeza más allá de toda duda razonable, contrario sensu, si es que existe duda, el juez no podrá emitir una sentencia condenatoria, sino tendrá que emitir una sentencia absolutoria, ello ante insuficiencia de prueba o ante duda razonable.

Entonces, la prueba viene a ser lo esencial dentro del proceso, de todo proceso y para efectos del trabajo, en el proceso penal regulado por el Código Procesal Penal del 2004, en esa línea, Sánchez citando a Cafferata (2020) afirma que “sin las pruebas, no los jueces, los que condenan” (p. 267). Es por eso que la pruebas tiene que recibir un especial tratamiento., y con más rigurosidad en medios de prueba donde su relato pueda verse influenciado de manera muy fácil, como lo son los testigos, quienes son pruebas testimoniales, por eso, si la preparación de testigos puede influir en el relato del testigo, su práctica debería reglarse, o dejar de practicarse, analicemos algunas razones para fundamentar esta posición.

Podemos encontrar la primera razón de dicha restricción en la facilidad con la que el testigo puede olvidar su relato, recordemos que el paso del tiempo no es en vano, y que el testigo tendrá que recordar un evento que sucedió en un determinado momento de su vida, pero que, jamás, será el último momento de su vida, luego de

ese evento, de forma irremediable, pasaran otros, los cuales provocarían que los detalles que recuerda de dicho evento sea menor, por eso la declaración de los testigos también es un acto urgente e inaplazable. Como indica Augé (1998) Para aprender y memorizar es necesario olvidar, por lo tanto, dichos detalles, conforme pasa el tiempo, se volverán más difíciles de recordar, y si a eso le sumas la rapidez con la que el presente se vuelve pasado, perdiendo su importancia y siendo asimiladas a la unicidad de la historia y la cantidad de información a la que se ven expuestos los individuos. Por ello, la declaración debe ser conforme a lo que declaró durante la investigación y que ella sea el instrumento (declaración en la etapa de investigación) con el que el abogado se prepare, y no una reunión con un testigo para evaluar su declaración, y ello, nos lleva al segundo motivo de restricción.

La facilidad con la que el testigo puede olvidar un detalle va de la mano con la facilidad con la que se le puede introducir información, de manera inconsciente incluso, pues, al abordar al testigo con una serie de sesiones en las que se pregunta sobre el caso, se practica su relato, fácilmente pueden influir en recuerdo, en ese sentido, Oblitas (2020) indica que “Desde la psicología cognitiva esto se explica a partir del sesgo de “efecto observador-expectativa”, que se producen cuando un investigador espera un resultado dado y; por lo tanto, manipula inconscientemente un experimento o malinterpreta los datos para encontrarlo, la cual se “complementa” con el sesgo de “validación subjetiva”, es decir, la percepción de que algo es verdad si la creencia de un sujeto exige que sea verdad.”

Por ello, proponemos que: 1) Los encuentros extraprocesales entre abogados y “sus” testigos para prepararlos; 2) Si es necesario conversar con los testigos, estas reuniones deben ser realizadas con la presencia de fiscalía, abogados defensores y actor civil, debiendo grabarse lo conversado con el fin de verificar si los métodos fueron los más apropiados; 3) Dejarse de tratar a los testigos como pertenecientes a una parte. Con estas son recomendaciones, se busca restringir el uso de la preparación de testigos, reglándola para que se realice conforme a los parámetros que nuestro proceso penal busca, el cual es, alcanzar la verdad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

La investigación es sumamente importante porque se lleva a cabo mediante una serie de procesos continuos o sistemáticos, críticos y empíricos que se pueden aplicar al estudio de fenómenos o problemas para formar un grado de conocimiento mayor, o si se quiere, más amplio, por lo que la investigación es de enfoque cualitativa porque es un método de observación. Los científicos recopilan datos en este estudio y consideran analizar la información proporcionada en las entrevistas, ya que esto me permitirá establecer metas establecidas.

Respecto a ello, Calero (2018) indicó que: “Un método cualitativo es también estudiar el fenómeno de forma sistemática, en lugar de partir de la teoría y luego pasar al mundo empírico para confirmar si se basa en datos y resultados” (pág. 58), es importante saber que, los investigadores también comenzaron a presentar teorías consistentes con sus observaciones.

En esta investigación se utilizó dos tipos de diseños de investigación, el diseño teórico básico, es decir, los investigadores explican o teorías sobre fenómenos, procesos, efectos o interacciones aplicables a situaciones específicas desde la perspectiva de todos, por supuesto, los participantes también deben considerar la afirmación de Alvarado (2019) de que “cuando se genera la teoría, los problemas y conceptos se desarrollan en base a la composición y el desempeño visual o las variables latentes del modelo” (p. 44), porque este método se adhiere a la teoría Los datos deben ser recolectados de campo, por lo que las entrevistas se utilizan en esta investigación.

Este diseño de investigación debe contrastarse con la literatura anterior, la cual se denomina literatura sustantiva o de rango medio porque se originó en el ambiente específico de este estudio en Huaraz.

Como último diseño de investigación, se utilizó el diseño etnográfico porque tiene como objetivo explorar, examinar y comprender sistemas que actúan en la sociedad, como las comunidades, grupos o culturas, que, dentro



de un proceso penal, se ven inmersos una gran variedad de grupos sociales, y que, por tal razón, es válido verificar si una institución de la litigación oral, en ese caso, la preparación de testigos, vulnera o no vulnera el proceso penal.

En esta investigación, se realizó a través de un grupo de abogados, fiscales o jueces seleccionados, estos sujetos evaluados han tenido previamente conocimientos sobre el proceso penal, y hay que indicar lo dicho por Aguirre (2015), donde “el diseño tiene como objetivo describir, explicar y analizar las ideas, creencias, significados, conocimientos y prácticas que existen en dichos sistemas” (p. 158 páginas), que considera que el propósito de la investigación etnográfica es describir y analizar lo que suelen hacer las personas en un lugar, clase o trasfondo específico, y el significado que asignan a las conductas realizadas en circunstancias ordinarias o extraordinarias, y finalmente, los resultados de la investigación, la regularidad implica por el proceso cultural se enfatiza.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

<b>Categoría</b>	<b>Sub-categorías</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Preguntas</b>
Preparación de testigos	Preparar el juicio oral, exponer información	La preparación de testigos es una técnica de litigación oral que sirve para que el testimonio de los órganos de prueba sea creíble y para conocer las respuestas que	La preparación de testigos permite que los litigantes preparen el terreno para afrontar el juicio oral de forma adecuada.	¿Cómo se realiza la preparación de testigos? ¿La preparación de testigos es ilegal? ¿La preparación de testigos esta regulada

		el testigo dará y así advertir debilidades.		en el Código Procesal Penal? ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?
Sistema de Valoración de prueba	Modelo retórico y Modelo epistémico	El sistema de valoración de prueba permite valorar los medios probatorios en concordancia con los fines de la prueba, a fin de que el juzgador emita su decisión.	El sistema de valoración de prueba dota de criterios para determinar la fiabilidad y finalidad probatoria	¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?

### 3.3. Escenario de Estudio

El escenario de investigación de esta investigación proviene de la recolección de datos a través de diferentes soportes tecnológicos o virtuales, lo que hace posible esta investigación, además se están utilizando encuestas, las cuales han sido aplicadas a diferentes abogados, fiscales y jueces de la ciudad de Huaraz.

### 3.4. Participantes

Se contrataron seis evaluados, entre quienes están jueces, abogados y fiscales, para esta investigación y tienen algún conocimiento sobre el proceso penal y la preparación de testigos.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los datos se acopiarán a través de medios técnicos como entrevistas y revisión de literatura para brindar información básica para la implementación de la encuesta.

#### 3.5.1. Análisis documental

Una fuente muy importante para los datos cualitativos son los documentos, materiales y diversos artefactos, pueden ayudar a comprender el fenómeno que se investiga, de hecho, la mayoría de las personas, grupos o comunidades que actúen dentro de la sociedad producen y describen o retratan la historia y situación actual, lo que ayuda a comprender los antecedentes de la investigación, así como la experiencia y circunstancias ocurridas durante el desarrollo de esta investigación.

El análisis de documentos es el desarrollo de una guía de análisis de fuentes de documentos, que desarrolla documentos que registran fuentes de documentos, análisis de fuentes, análisis de contenido y conclusiones.

#### 3.5.2. Entrevista

Las entrevistas se utilizarán para implementar o resolver los problemas y metas especificadas en este proyecto, de la misma manera en que se prepara este cuestionario, y se puede recolectar información sobre los factores que violan las condiciones especificadas.

Respecto al tema de la preparación de testigos, de esta manera, la data procesada se puede utilizar para entender si el personal está considerando el enunciado de la pregunta de la investigación actual la guía de entrevista se compone de preguntas estructuradas.

<b>Validación de instrumentos</b>			
<b>Instrumentos</b>	<b>Datos generales</b>	<b>Cargo o institución</b>	<b>Porcentaje</b>
Guía de entrevistas	Milagros del Rosario, Urtecho Villanueva	Especialista judicial de causa	90%
	Robbimson Yeral, Pilco Villanueva	Fiscal Penal Adjunto	90%
	Armando Coral, Rodriguez	Docente	90%
	Meri Liliana Padilla Virhuez	Abogada especializada en derecho penal	90%
	Kathia Santillan Pinedo	Abogada especializada en derecho penal	90%
	Pepe Melgarejo Barreto	Abogado	90%

### **3.6. Procedimiento**

Para empezar, la etapa indica con una actividad del tipo exploratoria abierta para asegurar que el fenómeno estudiado se resuelva de forma gradual en función al propósito de la investigación realizada, y en cada momento, el de observación y comprensión, basándose en los datos productos de la observación de análisis y resultados, en esta etapa, se especifica el contacto inicial con la recolección de datos.

Después, la segunda etapa implica un evento, pero más sistemático que el anterior, en lo referido a la recopilación de datos, las metas también

deben usarse como una guía para revisar permanentemente la base teórica para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Ahora, la tercera etapa, comparada con las actividades ya realizadas, es de naturaleza consistente, mediante análisis sistemático, análisis de observación y demás actividades profundas orientadas a los objetivos, con datos y fundamento teórico como directriz.

Estas actividades se hacen obvias desde el momento en que la observación y el análisis se aplican a los sujetos de investigación, es decir, la unidad de análisis no es la recolección de datos, comprender y explorar su contenido con el apoyo de la base teórica que constituye la revisión de la literatura.

### **3.7. Rigor Científico**

El rigor científico de esta investigación se basa en el uso racional y metodológico de la información, la cual es recolectada de diferentes autores e investigadores, por lo que es importante señalar que el rigor científico es un debate abierto porque no existe un criterio para la investigación cualitativa, por lo anterior, la transferibilidad se utiliza como un estándar riguroso, para medir la aplicabilidad de este estudio cualitativo se debe decir que la transferibilidad nos permite extender los resultados de este estudio a otras poblaciones, u otros campos, como la preparación de testigos en el campo del proceso laboral o en el proceso civil.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

En esta encuesta, la información obtenida en esta encuesta fue analizada sistemáticamente y utilizada en; triangulación hermenéutica, porque fue utilizada en la aplicación de entrevistas en profundidad con sujetos y personas internas. Los datos obtenidos se recolectaron luego de la recolección.

### 3.9. Aspectos Éticos

La moralidad de todo investigador se aplica a los resultados de su investigación cualitativa en la ocasión; un proceso de autoevaluación también requiere mi comportamiento moral.

Los aspectos éticos de las investigaciones científicas basados en los siguientes conceptos; el consentimiento o aprobación de los participantes durante el período de investigación, la protección confidencial de las opiniones de los investigadores de los participantes, la objetividad de la investigación, la evitación de cualquier tipo de prejuicio y la originalidad de la investigación basada en el uso pleno de la bibliografía.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

En esta parte del trabajo se va a realizar el análisis de la información que se recopiló con la ayuda del instrumento a fin de poder realizar la medición de nuestra variable por medio de las categorías que establecimos antes, las cuales son, la Preparación de testigos, el Sistema de Valoración de prueba y el Proceso Penal.

Entonces, respecto a la primera categoría, la cual es la “Preparación de testigos”, se descompuso en dos subcategorías, las cuales fueron “Preparar el juicio oral” y “exponer información”. Es así que, para medir tales subcategorías, se propuso las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?
2. ¿La preparación de testigos es ilegal?
3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?
4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?

Entonces, para medir la primera categoría, debemos analizar las respuestas acopiadas a fin de organizar sus respuestas. Sin embargo, se debe indicar que, conforme se aprecia, las preguntas son de tipo abierta, por lo que no existe pregunta predefinida, ello con la clara intención de no dar un direccionamiento a la investigación, pero, para poder ordenar información, se ha resumido las respuestas en frases en función a lo que han respondido.

Teniendo claro eso, respecto a la primera pregunta, se obtuvo las siguientes respuestas por parte de los entrevistados:

- Reunirse Con Testigos, que tuvo una incidencia de seis respuestas
- Simular Respuestas. Que tuvo una incidencia de cinco respuestas

- Importancia De Declaración, que tuvo una incidencia de una respuesta
- Advertir Errores, que tuvo una incidencia de dos respuestas.
- Explicarles Como Actuar, que tuvo una incidencia de una respuesta.

Respecto a la segunda pregunta, se obtuvo de los entrevistados la siguiente información:

- Es legal, tuvo una incidencia de cuatro respuestas.
- Es ilegal, tuvo una incidencia de dos respuestas.

Respecto a la tercera pregunta, se obtuvo de los entrevistados las siguientes respuestas:

- No está en el código, tuvo una incidencia de cinco respuestas.
- Si está en el código, que tuvo una incidencia de una respuesta.

Respecto a la cuarta pregunta, se obtuvo de los entrevistados las siguientes respuestas:

- No es compatible con el modelo epistémico, tuvo una incidencia de tres respuestas.
- Es compatible con la libre valoración de la prueba, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Si porque prepara el testimonio, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Si es compatible, prueba tasada, tuvo una incidencia de una respuesta.

De la primera categoría podemos asumir que la práctica de preparación de testigos es consentida por los operadores del proceso penal, la cual, pese a ser legal, tiene un límite poco diáfano entre lo ético y antitético. La mayoría de los entrevistados concuerdan que su práctica se puede resumir en “simular respuestas”, dado que para su realización se practican con preguntas para analizar sus respuestas ante un eventual juicio oral. Esta es una “práctica” ya que no se encuentra mencionada de forma expresa en el Código Procesal Penal del 2004 y su práctica no es compatible con un sistema epistémico de prueba donde se busca que la fuente de prueba, en medida de lo posible, no se vea contaminada y así alcanzar una de las



finalidades del proceso, la cual es, alcanzarla verdad, y con ella, de ser el caso, deslindar responsabilidades.

Ahora bien, respecto a la segunda categoría, la cual fue “Sistema de valoración de la prueba” fue dividido en dos subcategorías, las cuales fueron “Modelo retórico” y “Modelo epistémico” y para las cuales se elaboraron la siguiente pregunta:

1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?  
Sobre esta pregunta, los entrevistados dieron las siguientes respuestas: Racional

- Libre valoración o sana crítica, tuvo una incidencia de dos respuestas.
- Retórico, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Epistémico, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Prueba directa e indirecta, tuvo una incidencia de una respuesta.

En este punto, la mayoría de los entrevistados afirman que el modelo de prueba es el racional, por lo que ello implica que el juez valora los medios de prueba actuados en el juicio oral en base a la razonabilidad y a criterios científicos.

Por último, respecto a la tercera categoría denominada “Proceso Penal”, la cual se descompuso en la subcategoría “Finalidad del proceso” y de la cual se extrajo las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?
2. ¿Cuál es el Objeto del proceso penal?

Para la primera pregunta de la tercera categoría, los entrevistados dieron las siguientes respuestas:

- Esclarecer hechos, tuvo una incidencia de cinco repuestas.
- Sanción para responsable, tuvo una incidencia de dos respuestas.
- Tutela para víctima, tuvo una incidencia de tres respuestas.
- Deslindar responsabilidades, tuvo una incidencia de dos respuestas.

- No impunidad, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Reparar daños, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Resolver la pretensión, tuvo una incidencia de una respuesta.

Para la segunda pregunta de la tercera categoría se obtuvo las siguientes respuestas de los entrevistados:

- Alcanzar la verdad, tuvo una incidencia de cuatro respuestas.
- Sancionar al investigado, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Restaurar lesión, tuvo una incidencia de una respuesta.
- Armonía constitucional, tuvo una incidencia de una respuesta.

Para los entrevistados, la finalidad del proceso penal es esclarecer los hechos, lo cual solo es posible con una adecuada actividad probatoria que facilite la obtención de dichos hechos y que se esclarezcan. Con ello, se obtendrá el objeto del proceso penal, a decir de los entrevistados, la cual es, alcanzar la verdad y con ella, justificar, en cierta medida, una decisión basada en justicia.

## 4.2. Discusión.

En la presente investigación, por medio del análisis estadístico y las entrevistas a personas que asumen el papel de jueces. Abogado y fiscales, se ha logrado determinar, en relación a la primera categoría que la preparación de testigos la práctica de preparación de testigos es una práctica permitida por la ley, pese a su vulneración a la ética, en algunos casos dado que se puede prestar al manejo malintencionado de la información que puede manejar el testigo y que, seguramente, va a declarar en el juicio oral.

Respecto a la segunda categoría, la mayoría concuerda que el sistema de valoración de la prueba es el racional, lo cual implica que el juez está obligado a valorar la prueba usando la razón y no el corazón, por ello, usar el sentimentalismo, o adoptar criterios sesgado tales como “si tartumodea o si tambalea es mentiroso” para comenzar a pensar en que las pruebas se concatenan unas a otras y ello da validez a la sentencia que se buscara proyectar.

Por último, respecto al tercer enfoque, la mayoría de entrevistados indica que el proceso penal sirve para esclarecer los hechos, pues solo con ellos se puede determinar si es que se una persona es responsable o si es que no lo es.

Es por eso que, de la preparación de testigos, se puede admitir lo siguiente, que es una practica generalizada por los fiscales y la defensa que consiste en simular preguntas antes del juicio oral para evaluar sus respuestas. Sin embargo, dicha práctica, no es compatible con un sistema epistémico de prueba, ello debido a alineación que puede dar el litigante a su testigo, ya sea con intención o sin intención. Es por esa razón, que, si se pretende alcanzar la verdad y esclarecer los hechos en el marco de un proceso penal, la practica de preparar testigos debe restringirse o por lo menos, limitar su práctica, a fin de preservar la información del testigo sin intervención del litigante (posición parcial).

## V. CONCLUSIONES

- La preparación de testigos afecta la finalidad del proceso penal peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz, durante el año 2021 en tanto, su aplicación va a en contra de la ética y que el litigante puede manipular la afirmación.
- La preparación de testigos incide en el debido proceso penal peruano del Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz debido a que puede influenciar en la información que aporte el testigo al juicio oral, además de estar al límite de la ética, ello pues el litigante puede manipular información a su favor, en beneficio a su teoría del caso.}
- El sistema de valoración de la prueba que regula el Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz es el sistema de valoración de la prueba es el racional.
- La finalidad de la prueba en el actual proceso penal en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz es alcanzar la verdad y esclarecer los hechos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- La práctica de preparación de testigos tiene el potencial para alterar la información que tiene el testigo en favor de una teoría de caso, lo cual, en otros sistemas jurídicos como el americano es bien visto, pero no en un sistema como el nuestro, donde se busca alcanzar la verdad, por ello, esta practica debe controlarse, para evitar cualquier tipo de problema que pueda surgir.
- Creemos que las reuniones con los testigos por parte de los litigantes se van a dar, por la misma dinámica del proceso, por ello, aunque lo ideal sea restringir, lo viable seria dar nuevos lineamientos acerca de esas reuniones, de modo que cada parte pueda controlar que clase de información pueda introducir, intencional o no, el litigante, y que la misma, solo y únicamente se base en la declaración que dio en la investigación preparatoria.

## REFERENCIAS:

Aguirre, Á. (2015). Metodología Cualitativa etnografica. Libro, Universidad de Ayacucho Federico Froebel, Ayacucho. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11936/137>

Alvarado, N. (2019). Texto: Metodología del trabajo universitario. Informe técnico, Universidad Nacional del Callao, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/4421>

Arango, J. (1996) *Valoración de la prueba I*. Guatemala: Fundación Myrna Mack Augé, M. (1998) *Las formas de olvido*. Barcelona: Gedisa Editorial

Bayón Mohíno, J. (2008). *Epistemología, moral y prueba de los hechos: hacia un enfoque no benthamiano*. *Analisi e Diritto*, 15-34.

Baytelman, A. & Duce, M. (2004) *Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba*. Santiago: Universidad Diego Portales

Berrocal, A. (2018) La viabilidad de incorporar el contrainterrogatorio en el sistema Procesal Penal de Costa Rica [Tesis Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica]. Repositorio de la Universidad de Costa Rica. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/6524?show=full>

Boza, B., Chocano C. & Salas, M. (2019) *Código de ética del abogado Concordado*. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433747/CO%CC%81DIGO\\_DE\\_E%CC%81TICA\\_DEL\\_ABOGADO.PDF](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433747/CO%CC%81DIGO_DE_E%CC%81TICA_DEL_ABOGADO.PDF)

Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, VIII Tomos, 30ma edición, Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Caceres, R. & Iparaguirre, R. (2021) *Código Procesal Penal Comentada*. 2da Ed. Lima: Juristaeditores

Cafferata Nores, J. (s.f.) “La prueba en el proceso penal”. Buenos aires: Ediciones Delpalma

Calero, A. (2018). Metodología del Trabajo Universitario. Formación

Académica, Universidad Seminario Evangélico de Lima,  
Lima. Obtenido de

<http://repositorio.usel.edu.pe/handle/USEL/111>

Carnelutti, F. (1947). *La prova civile*. Roma: Edizioni dell'Ateneo.

Cerna, M. (2019) *Las sentencias casatorias de la corte suprema y la valoración racional de la prueba en el proceso penal*. [Tesis Doctor en Derecho, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4864/TESIS\\_CERNA\\_BA\\_Z%c3%81N.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4864/TESIS_CERNA_BA_Z%c3%81N.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cociña, M. (2011) *La averiguación de la verdad como finalidad del proceso penal*. [Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y sociales, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile.  
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110884/de\\_coci%c3%b1a\\_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110884/de_coci%c3%b1a_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Código de Procesal Penal [CPP]. Decreto Legislativo N° 957. 22 de julio del 2004 (Perú)

Cubas, V. (2009) *El nuevo proceso penal: Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra editores

Espinoza Ariza, J. (1994). *El estándar de prueba en el proceso penal peruano*, (24), 87-101. Obtenido de

[https://www.researchgate.net/publication/337584180\\_El\\_estandar\\_de\\_prueba\\_en\\_el\\_proceso\\_penal\\_peruano#:~:text=El%20grado%20m%C3%A1s%20alto%20es,t%C3%A9rminos%20equivale%20a%20la%20certeza.](https://www.researchgate.net/publication/337584180_El_estandar_de_prueba_en_el_proceso_penal_peruano#:~:text=El%20grado%20m%C3%A1s%20alto%20es,t%C3%A9rminos%20equivale%20a%20la%20certeza.)

García, P. (2019) "Derecho Penal: Parte General. 3ra Ed. Lima: Ideas Solución Editorial

Goldberg, S. (1994) *Mi primer juicio oral: ¿Dónde me siento? ¿Y qué diré?* Buenos Aires:Heliasta

González, D. (2005). *Questio Facti. Ensayos sobre la prueba, causalidad y acción*. Lima:Palestra.

Abel Lluch, Xavier. "La dosis de prueba: entre el common law y el civil law". DOXA Cuadernos de Filosofía del Derecho, N° 35 (2012): 173-200.  
<https://doi.org/10.14198/DOXA2012.35.08>

Huamancaja, S. & Ingaroca, B. (2018) *Prueba de oficio e imparcialidad del juez penal en el código procesal penal de 2004*. [Tesis Título profesional de Abogado, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana de los Andes.  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/652/TESIS-HUAMANCAJA%20ARENALES-INGAROCA%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jauchen, E. (2015). *Estrategias para la defensa en juicio oral*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni Editores.

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal (2020) *Guía operativa de litigación oral con el código procesal penal*. Obtenido de:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1737011/Gu%C3%ADa%20Operativa%20de%20Litigaci%C3%B3n%20Oral%20con%20el%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal.pdf.pdf>

Miranda, M. (1997). *La mínima actividad probatoria en el proceso penal*. Barcelona: Editor Jose Maria Bosch

Montoya, C. y Muro, M. (2014) *La prueba en el derecho civil y procesal civil en la jurisprudencia casatoria*. Lima: Gaceta Jurídica

Moreno, L. (2015) *Teoría del caso*. Buenos Aires: Ediciones Didot

Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Código Procesal Penal & de Litigación Oral*. Lima: IDEMSA

Oblitas, A. (2021, Marzo 10). Sobre la (i) legal y (anti) ética práctica de



preparación de testigos en el Código Procesal Penal de 2004. Una revisión desde la sociología del tiempo y la psicología del testimonio. Obtenido de: <https://ius360.com/sobre-la-i-legal-y-anti-etica-practica-de-preparacion-de-testigos-en-el-codigo-procesal-penal-de-2004-una-revision-desde-la-sociologia-del-tiempo-y-la-psicologia-del-testimonio-alexander-obrita/>

Ostos, M. (2006) *La Prueba en el Proceso Penal Acusatorio*. Mexico: Publicaciones digitales de la Corte Suprema. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/63631/LA%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20ACUSATORIO.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Paula, V. (2019). *La prueba testifical. Del subjetivismo al objetivismo, del aislamiento científico al diálogo con la psicología y epistemología*. Madrid: Marcial Pons.

Peña, O. (2020) *Técnicas de litigación oral. Teoría y práctica*. 4ta Ed. Lima: Apecc

Quiñones, H. (2003). *Las Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal Salvadoreño*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura

Rodriguez, M. (29 de julio de 2004). LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL (Interrogantes y respuestas a propósito de la vigencia progresiva. *El Peruano*.

San Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*, Lima: Editorial Idemsa.

Martin, C (2020) *Derecho Procesal Penal Lecciones*. 2da Ed. Lima: INPECCP & Cénales.

Sanchez, P. (2020) *El proceso penal*. Lima: iustita

Talavera, P. (2009) *La prueba en el nuevo proceso penal*. Lima: Academia de la Magistratura

Taruffo, M. (2009). *Páginas sobre justicia civil*. Madrid: Marcial Pons.

Trujillo, H. (2014) *El testigo idóneo, pilar fundamental para la reconstrucción de los hechos*. [Tesis especialización de derecho probatorio penal, Universidad de Medellín]. Repositorio de Medellín.

<https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1190/EI%20testigo%200id%C3%B3neo,%20pilar%20fundamental%20para%20la%20reconstrucci%C3%B3n%20de%20los%20hechos.pdf?sequence=1>

Zorilla, N (2016) *Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el tercer juzgado penal unipersonal Huancavelica – 2015*. [Tesis Título profesional de Abogado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio de la Universidad Nacional de Huancavelica. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1025/TP-%20UNH%20DERECHO.0060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **ANEXOS**

### Matriz de Categorización

Categoría	Sub- categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Preguntas
Preparación de testigos	Preparar el juicio oral, exponer información	La preparación de testigos es una técnica de litigación oral que sirve para que el testimonio de los órganos de prueba sea creíble y para conocer las respuestas que el testigo dará y así advertir debilidades.	La preparación de testigos permite que los litigantes preparen el terreno para afrontar el juicio oral de forma adecuada.	<p>¿Cómo se realiza la preparación de testigos?</p> <p>¿La preparación de testigos es ilegal?</p> <p>¿La preparación de testigos esta regulada en el Código Procesal Penal?</p> <p>¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?</p>
Sistema Valoración	Modelo retórico y	El sistema de valoración de	El sistema de valoración de	¿Qué modelo de valoración

prueba	Modelo epistémico	prueba permite valorar los medios probatorios en concordancia con los fines de la prueba, a fin de que el juzgador emita su decisión.	prueba dota de criterios para determinar la fiabilidad y finalidad probatoria	de prueba adopta el Código Procesal Penal?
--------	-------------------	---	---	--

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **Guía de Entrevista**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado a responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer opinión sobre el tema “La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### **TITULO DE LA TESIS:**

La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021

#### **ENTREVISTADO:**

#### **CARGO:**

#### **PREGUNTAS DE EVALUACIÓN:**

1. Determinar si la preparación de testigos incide en el debido proceso penal peruano
- 1.1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?
- 1.2. ¿La preparación de testigos es ilegal?
- 1.3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?
- 1.4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración

de prueba?

2. Explicar qué sistema de valoración de prueba tiene el proceso penal peruano.

2.1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?

3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad.

3.1. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?

3.2. ¿Cuál es el objeto del proceso penal?

# MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° 1

## Ficha para juicio de experto

### 1. Generalidades

1.1. Título: La preparación de testigos y la finalidad del proceso penal peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida ...

#### 1.3. Investigador:

1.3.1. Nombres y Apellidos: Gabriela Mireya Bueno Roller

1.3.2. Condición: Estudiante

1.3.3. Nacionalidad: peruana

1.3.4. Procedencia: Huaraz - Ancash

1.3.5. Idioma: Español

1.4. Instrumento: Entrevista

1.5. Información del experto (Validador):

Nombre y apellido: Katia Dolores Santillán Pinedo


Grado académico/título/especialidad:

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Penal
Maestría	Penal
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Defensa privada	Abogada	10 años

Fecha de Revisión: 22/11/2021

  
-----  
Katia Santillán Pinedo  
ABOGADA  
C.A.A. N° 1806



**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TÍTULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 1	Preparación de testigos								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cómo se realiza la preparación de testigos?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es ilegal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?	X		X		X		X		

22 de noviembre del 2021

  
 Katia Santillan Pinedo  
 ABOGADA  
 C.A.A. N° 1806

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TÍTULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 2 Items	Sistema de Valoración de prueba								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		

22 de noviembre del 2021

  
Kattia Santillán Pinedo  
ABOGADA  
C.A.A. N° 1806

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2014

Categoría 3 Items	Proceso Penal								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es el objeto del proceso penal?	x		x		x		x		
¿Cuál es la finalidad del proceso penal?	x		x		x		x		

FECHA DE REVISION 22-11-2021

  
 Kata Saavedra Pinedo  
 ABOGADA  
 C.A.A. N° 1806



**RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** KATIA DOLORES SANTILLÁN PINEDO

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER – DERECHO PENAL

**22 de noviembre del 2021.**

  
-----  
Katia Santillán Pinedo  
ABOGADA  
C.A.A. N° 1806  
Firma del Validador

**Comentarios: La Preparación de Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal  
Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz-2021**

**NIGUNO**

**Opinión de A aplicabilidad:**

Aplicable (X)      Aplicable después de corregir ( )      No Aplicable ( )

**Nombre y apellido del juez validador:**

Mg./Dr KATIA DOLORES SANTILLAN PINEDO.....

DNI N.º 31683056.....

Huaraz, 22 de noviembre 2021

   
MAG. KATIA SANTILLAN PINEDO  
REPRESENTANTE LEGAL

## MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° 2

### Ficha para juicio de experto

#### 1. Generalidades

1.1. Título: La Preparación de Testigos y la Finalidad del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida ...

#### 1.3. Investigador:

1.3.1. Nombres y Apellidos: Gabriela Mireya Bueno Roller

1.3.2. Condición: Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

1.3.3. Nacionalidad: Peruana

1.3.4. Procedencia: Huaraz – Ancash

1.3.5. Idioma: Español

1.4. Instrumento: Entrevista

1.5. Información del experto (Validador):

Nombre y apellido: Armando Coral Rodríguez

Grado académico/título/especialidad:

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Mención en Ciencias Penales
Maestría	Derecho con mención en Ciencias Penales
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la UNASAM	Docente	10 años

Fecha de Revisión: 19/11/2021


**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 1 Items	Preparación de testigos								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cómo se realiza la preparación de testigos?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es ilegal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?	X		X		X		X		

19 de noviembre del 2021

  
 Armando Coral Rodriguez  
 ABOGADO  
 DOCENTE (UNASAM)

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 2 Items	Sistema de Valoración de prueba								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		

19 de noviembre del 2021

  
Armando Corral Rodríguez  
ABOGADO  
DUCEN (UNASAM)



**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2014

Categoría 3 Items	Proceso Penal								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es el objeto del proceso penal?	x		x		x		x		
¿Cuál es la finalidad del proceso penal?	x		x		x		x		

FECHA DE REVISION 19-11-2021




**RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** ARMANDO CORAL RODRÍGUEZ

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER – DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

19 de noviembre del 2021.

  
Armando Coral Rodríguez  
Firma del validador

**Comentarios: La Preparación de Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal  
Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancah-Huaraz-2021**

**NIGUNO**

**Opinión de A aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

**Nombre y apellido del Docente Magistrado Validador:**

Mg./Dr ...**ARMANDO CORAL RODRIGUEZ**.....

DNI N.º **42724409**.....

Huaraz, 19 de noviembre de 2021

  
-----  
Armando Coral Rodriguez  
ABOGADO  
C.A.A. 1931

# MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° 3

## Ficha para juicio de experto

### 1. Generalidades

1.1. Título: La Preparación de Testigos y la Finalidad del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash — Huaraz — 2021

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida...

#### 1.3. Investigador:

1.3.1. Nombres y Apellidos: Gabriela Mireya Bueno Roller

1.3.2. Condición: Estudiantes

1.3.3. Nacionalidad: Peruana

1.3.4. Procedencia: Huaraz — Ancash

1.3.5. Idioma: Español

1.4. Instrumento: Entrevista

1.5. Información del experto (Validador):

Nombre y apellido: Robbimson Yerad Pilco Gurbillon

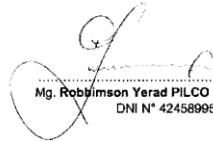
Grado académico/título/especialidad: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Penal y Procesal Penal
Maestría	Derecho Penal y Procesal Penal
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Público	Fiscal Adjunto	09 años

Fecha de Revisión: 25 de noviembre de 2021

  
Mg. Robbimson Yerad PILCO GURBILLON  
DNI N° 42458996

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash - Huaraz - 2021

Categoría 1	Preparación de testigos									
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		Observación	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Cómo se realiza la preparación de testigos?	x		x		x		x			
¿La preparación de testigos es ilegal?										
¿La preparación de testigos esta regulada en el Código Procesal Penal?	x		x		x		x			
¿La preparación de testigos compatible con el sistema de valoración de prueba?	x		x		x		x			

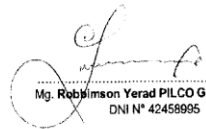
  
 Mg. Robinson Yerad PILCO GURBULLON  
 DNI N° 42459995

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**TÍTULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021**

Categoría 2	Sistema de Valoración de prueba									
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		Observación	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Qué modelo de valoración de prueba adopta Código Procesal Penal?	x		x		x		x			

Fecha de Revisión: 25 de noviembre del 2021

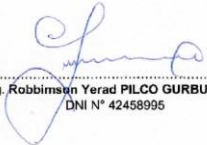
  
 Mg. Robinson Yerad PILCO GURBULLON  
 DNI N° 42458995

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash - Huaraz - 2021

Categoría 3	Proceso Penal								
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		Observación
	SI	NO	SI	NO		NO	SI	NO	
¿Cuál es el objeto del proceso penal?	x		x		x		x		
¿Cuál es la finalidad del proceso penal?	x		x		x		x		

Fecha de Revisión: 25 de noviembre del 2021

  
 .....  
 Mg. Roberto Yerad PILCO GURBILLON  
 DNI N° 42458995



**RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** ROBBIMSON YERAD PILCO GURBILLON

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER – DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

25 de noviembre del 2021.



Firma del Validador



**Comentarios: La Preparación de Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal  
Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz-2021**

**NIGUNO**

**Opinión de A aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

**Nombre y apellido del Fiscal Validador:**

Mg./Dr: **ROBBIMSON YERAD PILCO GURBILLO**.....

DNI N.º **42458995**.....

Huaraz, 25 de noviembre de 2021



# MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° 4

## Ficha para juicio de experto

### 1. Generalidades

1.1. Título: La Preparación de Testigos y la Finalidad del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz – 2021

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida ...

#### 1.3. Investigador:

1.3.1. Nombres y Apellidos: Gabriela Mireya Bueno Roller

1.3.2. Condición: Estudiantes

1.3.3. Nacionalidad: Peruana

1.3.4. Procedencia: Huaraz – Ancash

1.3.5. Idioma: Español

1.4. Instrumento: Entrevista

1.5. Información del experto (Validador):

Nombre y apellido: Meri Liliana Padilla Virhuez

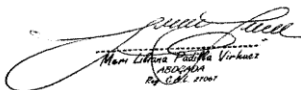
Grado académico/título/especialidad:

Título Profesional	Abogada
Especialidad	Derecho Penal y Constitucional
Maestría	Derecho Penal
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Estudio Jurídico	Socia principal	20 años

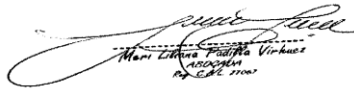
Fecha de Revisión: 30/11/2021

  
Meri Liliana Padilla Virhuez  
ABOGADA  
R.O.U. 17007

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2014

Categoría 3 Items	Proceso Penal								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es el objeto del proceso penal?	X		X		X		X		
¿Cuál es la finalidad del proceso penal?	X		X		X		X		



Mari Leticia Padilla Virhuez  
ABOGADA  
R.F. 5462 2000

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 1	Preparación de testigos								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cómo se realiza la preparación de testigos?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es ilegal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos esta regulada en el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?	X		X		X		X		

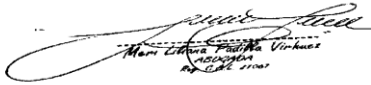
Fecha de revisión: 30/11/2021

Handwritten signature and official stamp of a member of the Fiscalía Provincial de Huaraz.

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

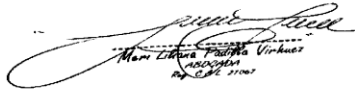
Categoría 2	Sistema de Valoración de prueba								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		

  
 Mari Leticia Padilla Viquez  
 2021/02/21/2021

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TÍTULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 3	Proceso Penal								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es el objeto del proceso penal?	X		X		X		X		
¿Cuál es la finalidad del proceso penal?	X		X		X		X		

  
 Mari Leticia Pineda Virkuez  
 ABOGADA  
 RUC 20102 21007



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

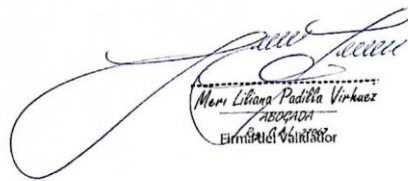
VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MERI LILIANA PADILLA VIRHUEZ

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER – DERECHO PENAL Y CONSTITUCIONAL

30 de noviembre del 2021.

  
Meri Liliana Padilla Virhuez  
ABOGADA  
Evaluadora

**Comentarios: La Preparación de Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal  
Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz-2021**

**NIGUNO**

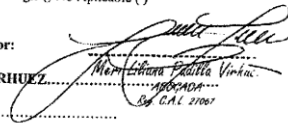
**Opinión de A aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( ) No Aplicable ( )

**Nombre y apellido del Experto Validador:**

Mg./Dr: MERI LILIANA PADILLA VIRHUEZ

DNI N.º 09518094



Meri Liliana Padilla Virhuez  
C.A.L. 21067

Huaraz, 30 de noviembre de 2021



# MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° 5

## Ficha para juicio de experto

### 1. Generalidades

1.1. Título: La Preparación de Testigos y la Finalidad del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz – 2021

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida.

#### 1.3. Investigador:

1.3.1. Nombres y Apellidos: Gabriela Mireya Bueno Roller

1.3.2. Condición: Estudiantes

1.3.3. Nacionalidad: Peruana

1.3.4. Procedencia: Huaraz – Ancash

1.3.5. Idioma: Español

1.4. Instrumento: Entrevista

1.5. Información del experto (Validador):

Nombre y apellido: MILAGROS DEL ROSARIO URTECHO VILLANUEVA

Grado académico/título/especialidad:

Título Profesional	ABOGADA
Especialidad	DERECHO PENAL
Maestría	CIENCIAS PENALES
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
PODER JUDICIAL	ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS	09

Fecha de Revisión: 24 de noviembre

  
MILAGROS DEL ROSARIO URTECHO VILLANUEVA  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MODULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TÍTULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 1 Items	Preparación de testigos								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cómo se realiza la preparación de testigos?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es ilegal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		
¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?	X		X		X		X		

24 de noviembre del 2021


  
 Huanuco  
 ESP. AL. EST. JUDICIAL DE JUZGADO  
 MODULO PENAL CENTRAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

Categoría 2 Items	Sistema de Valoración de prueba								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		

24 de noviembre del 2021

  
 HILARIO QUI TUSATO  
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
 MODELO PENAL CENTRAL  
 COLEGE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash -Huaraz-2021

Categoría 3 Items	Proceso Penal								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es el objeto del proceso penal?	x		x		x		x		
¿Cuál es la finalidad del proceso penal?	x		x		x		x		

Fecha de Revisión: 24 noviembre 2021

*Milagro Cruz*  
 MILAGRO CRUZ  
 FISCALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
 MODULO PENAL CENTRAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



**RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** MILAGROS DEL ROSARIO URTECHO VILLANUEVA

**GRADO ACADÉMICO:** ESPECIALISTA JUDICIAL DERECHO PENAL

24 de noviembre del 2021.

Firma del Validador

Comentarios: La Preparación de Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el  
Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz-2021

NINGUNO

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable ( X )    Aplicable después de corregir (   )    No Aplicable (   )

Nombre y apellido del especialista validador:

Mg./Dra. MILAGROS DEL ROSARIO URTECHO VILLANUEVA .....

DNI N.º 26963922 .....

Huaraz, 24 de noviembre de 2021.



MILAGROS DEL ROSARIO URTECHO VILLANUEVA  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
MÓDULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

# MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° 6

Ficha para juicio de experto

## 1. Generalidades

1.1. Título: La Preparación de Testigos y la Finalidad del Proceso Penal Peruano en el Distrito Fiscal de Ancash - Huaraz - 2021

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida.

### 1.3. Investigador:

1.3.1. Nombres y Apellidos: Gabriela Mireya Bueno Roller

1.3.2. Condición: Estudiante

1.3.3. Nacionalidad: Peruana

1.3.4. Procedencia: Huaraz — Ancash

1.3.5. Idioma: Español

1.4. Instrumento: Entrevista

1.5. Información del experto (Validador):

Nombre y apellido: PEPE Z. MELGAREJO BARRETO

Grado académico/título/especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	CIENCIAS PENALES
Maestría	CIENCIAS PENALES
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"	DOCENTE	28
ESTUDIO JURIDICO	ABOGADO LIBRE	30

Fecha de Revisión: 30 de noviembre de 2021.


  
Pepe Melgarejo Barreto  
ABOGADO  
Reg. CCA N° 381  
Reg. CAL N° 18022

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

TÍTULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash Huaraz – 2021

Categoría 1	Preparación de testigos								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cómo se realiza la preparación de testigos?		x		x		x		x	FALTA PREPARACION DE PARTE DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADO
¿La preparación de testigos es ilegal?	x		x		x		x		
¿La preparación de testigos esta regulada en el Código Procesal Penal?	x		x		x		x		
¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?	x		x		x		x		

FECHA DE REVISION 30/ 11/2021

  
 Pepe M. Arto  
 REG. ÚNICO N.º 2



MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash - Huaraz -2021.

Categoría 3	Proceso Penal								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es el objeto del proceso penal?	X		X		X		X		
¿Cuál es la finalidad del proceso penal?									

Fecha de revisión : 30/11/2021


  
 Pepe Melgarejo Barreto  
 ABOGADO  
 Reg. CCA N° 951  
 Reg. CAL N° 18622

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO: La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash - Huaraz -2021.

Categoría 2	Sistema de Valoración de prueba								Observación
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Categoría		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?	X		X		X		X		

Fecha de revisión : 30/11/2021

  
**Pepe Melgarejo Barreto**  
**ABOGADO**  
 Reg. CCA N° 981  
 Reg. CAL N° 18022



**RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** PEPE Z. MELGAREJO BARRETO

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER – CIENCIAS PENALES - DOCENTE

30 de noviembre del 2021.

  
Firma del Validador

Comentarios: La Preparación de Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal  
Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz-2021

NINGUNO

Opinión de A aplicabilidad:

Aplicable (X)      Aplicable después de corregir ( )      No Aplicable ( )

Nombre y apellido del Magistrado Experto Validador:

Mg./Dr: PEPE MELGAREJO BARRETO.....

DNI N.º 08539143.....

Huaraz, 30 de noviembre de 2021

  
-----  
Pepe Melgarejo Barreto  
ABOGADO  
Reg.CCA N° 981  
Reg.CAL N°18022

# EVIDENCIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado a responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer opinión sobre el tema "La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### TITULO DE LA TESIS:

La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – Huaraz - 2021

#### ENTREVISTADO:

**CARGO:** Katia Dolores Santillán Pinedo

#### PREGUNTAS DE EVALUACIÓN:

1. Determinar si la preparación de testigos incide en el debido proceso penal peruano
  - 1.1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?  
No existe norma que establezca el procedimiento de cómo preparar a un testigo, pero a través de los cursos de litigación oral señala que ella no consiste en señalarles que mientan, que no digan toda la verdad o que agreguen hechos falsos, sino a que se les indique como es la dinámica del proceso, como debe ser el comportamiento ante el tribunal, así como se debe actuar ante las objeciones que efectúen las partes que interrogan o contrainterrogan.
  - 1.2. ¿La preparación de testigos es ilegal?  
No existe norma prohibitiva o permisiva al respecto; por lo que desde esa óptica normativa no es ilegal.
  - 1.3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?  
No está regulado
  - 1.4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?  
No es compatible si los sujetos procesales entendieran cuál es su finalidad; pero si es utilizado para mentir y manipular la justicia no es correcto  
Entonces pasa porque los sujetos procesales actúen con responsabilidad y bajo el principio de buena fe
2. Explicar qué sistema de valoración de prueba tiene el proceso penal peruano
  - 2.1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?

El sistema que se tiene es el de la sana crítica, valoración de la prueba aplicando las reglas de la ciencia, la lógica y las máximas de experiencia; es decir de manera racional

3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad.

3.1. ¿Cuál es el objeto del proceso penal?

El objeto del proceso es la pretensión, materializado en las premisas fácticas que son sometidas al juez, por cuanto existe una controversia jurídico penal

3.2. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?

La verdad, ya dependerá de cual es la categoría filosófica que se tiene de ella; por lo pronto, es una verdad como correspondencia.

  
-----  
Katia Santillan Pinedo  
ABOGADA  
C.A.A. N° 1806

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado a responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer opinión sobre el tema "La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### TITULO DE LA TESIS:

La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021

#### ENTREVISTADO:

#### CARGO:

#### PREGUNTAS DE EVALUACIÓN:

1. Determinar si la preparación de testigos incide el en debido proceso penal peruano
  - 1.1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?
  - 1.2. ¿La preparación de testigos es ilegal?
  - 1.3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?
  - 1.4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?
2. Explicar qué sistema de valoración de prueba tiene el proceso penal peruano
  - 2.1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?
3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad.
  - 3.1. ¿Cuál es el objeto del proceso penal?
  - 3.2. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?

  
  
Armando Coral Rodríguez  
ABOGADO  
DOCENTE (UNASAM)

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **Guía de Entrevista**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado a responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer opinión sobre el tema "La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### **TITULO DE LA TESIS:**

La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021

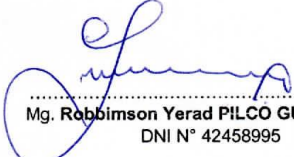
**ENTREVISTADO:** Robbimson Yerad Pilco Gurbillon

**CARGO:** Fiscal

#### **PREGUNTAS DE EVALUACIÓN:**

1. Determinar si la preparación de testigos incide el en debido proceso penal peruano
  - 1.1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?
  - 1.2. ¿La preparación de testigos es ilegal?
  - 1.3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?
  - 1.4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?
2. Explicar qué sistema de valoración de prueba tiene el proceso penal peruano
  - 2.1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?
3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad.
  - 3.1. ¿Cuál es el objeto del proceso penal?
  - 3.2. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?

Fecha de Revisión: 25 de noviembre del 2021

  
.....  
Mg. Robbimson Yerad PILCO GURBILLON  
DNI N° 42458995



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado a responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer opinión sobre el tema “La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### TITULO DE LA TESIS:


La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021

#### ENTREVISTADO:

#### CARGO:

#### PREGUNTAS DE EVALUACIÓN:

1. Determinar si la preparación de testigos incide el en debido proceso penal peruano
  - 1.1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?
  - 1.2. ¿La preparación de testigos es ilegal?
  - 1.3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?
  - 1.4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?
2. Explicar qué sistema de valoración de prueba tiene el proceso penal peruano
  - 2.1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?
3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad.
  - 3.1. ¿Cuál es el objeto del proceso penal?
  - 3.2. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?



Mari Leticia Pineda Viramontes  
1851292041  
2023/08/27/2023

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado a responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer opinión sobre el tema "La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### TITULO DE LA TESIS:

La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021

#### ENTREVISTADO:

#### CARGO:

#### PREGUNTAS DE EVALUACIÓN:

1. Determinar si la preparación de testigos incide en el debido proceso penal peruano

- 1.1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?

La preparación de testigos es un proceso en el que un testigo de un caso es preparado para testificar por el equipo legal que tiene la intención de llamar al testigo. Además de guiar al testigo a través del testimonio y las preguntas de su lado, el equipo legal también puede organizar un contrainterrogatorio, se recomienda leer la Guía. Para prevenir posibles comentarios o errores, se hace preciso que tanto el testigo como la parte defendida lean la guía o minuta de preguntas, y debe existir una reunión Previa entre Testigo y Abogado (y en su caso el acusado).

- 1.2. ¿La preparación de testigos es ilegal?

Si optamos por un modelo retórico del proceso, en el cual la búsqueda de la verdad no importa y; por ende, tampoco la calidad del material probatorio; no existe otra opción que aceptar la técnica de preparación de testigos. Sin embargo, si optamos de un modelo racional-al cual se adscribe nuestro CPP-, la búsqueda de la verdad es un fin importante, por lo que la calidad de la prueba testifical es cardinal y debe ser protegida de la modernidad, de los fallos propios de la memoria y de cualquier abogado o fiscal apasionado de las técnicas de litigación oral, con el fin de evitar el error judicial y-quizás más importante-que el derecho pueda seguir motivando conductas, protegiendo a los inocentes y reprochando a los culpables.

  
Milagros Del Rosario Montero Villanueva  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MÓDULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- 1.3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?

Si en el Capítulo II el Testimonio- El Art. 162 – Capacidad para rendir testimonio y siguientes del Código Procesal Penal.

- 1.4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?

El Sistema de Prueba Legal o Prueba Tasada, consiste en que la ley procesal fija las condiciones que debe reunir la prueba, le otorga un determinado valor, de tal manera que la autoridad judicial solo la aplica en cada caso concreto sin mayor esfuerzo de análisis.

2. Explicar qué sistema de valoración de prueba tiene el proceso penal peruano

- 2.1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?

En el sistema procesal peruano no hay ninguna graduación entre pruebas directas y pruebas indirectas, sino que las dos están en plano absoluto de igualdad, todas las pruebas practicadas en el Plenario, por lo tanto se está refiriendo a las pruebas de cargo, ya sean de naturaleza directa o indiciaria como a las de descargo, todo ello debe ser valorado de forma crítica para llegar, si es posible, al juicio de certeza en un contenido incriminatorio objetivado en los hechos probados.

3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad.

- 3.1. ¿Cuál es el objeto del proceso penal?

El objeto del proceso penal, es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

- 3.2. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?

La finalidad en el proceso penal debe estar diseñado de tal manera que se adscriba a un sistema procesal que resulte compatible con el bloque de constitucionalidad, que no deben soslayar ni el sistema procesal ni el bloque de constitucionalidad– no deben ser estrictamente represivas, sino también compositivas. El legislador debe procurar que ambas, sin preeminencia, armonicen. Y que no pueden ser distorsionadas, pues tienen graves consecuencias no solo para las partes del proceso, sino también para terceras personas que no han intervenido en la comisión del supuesto hecho delictivo y también para el propio Estado.

  
Altagracia Del Rosario Utrera Villanueva  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MODULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado a responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer opinión sobre el tema “La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### TITULO DE LA TESIS:

La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash – 2021

**ENTREVISTADO:** ROLANDO JOSE APARICIO ALVARADO

**CARGO:** JUEZ PENAL


#### PREGUNTAS DE EVALUACIÓN:

1. Determinar si la preparación de testigos incide en el debido proceso penal peruano
  - 1.1. ¿Cómo se realiza la preparación de testigos?  
Se cita los testigos a una audiencia privada para que se les de alguna pauta de cómo debe declarar atendiendo a lo que le consta
  - 1.2. ¿La preparación de testigos es ilegal?  
Si es legal porque no está prohibido
  - 1.3. ¿La preparación de testigos está regulada en el Código Procesal Penal?  
No está regulada, sino el sistema acusatorio
  - 1.4. ¿La preparación de testigos es compatible con el sistema de valoración de prueba?  
Sí, porque tenemos un sistema de libre valoración de la Prueba
2. Explicar qué sistema de valoración de prueba tiene el proceso penal peruano
  - 2.1. ¿Qué modelo de valoración de prueba adopta el Código Procesal Penal?  
Adopta el modelo de la Libre Valoración o sana critica
3. Conocer si la finalidad del proceso penal es la búsqueda de la verdad.
  - 3.1. ¿Cuál es el objeto del proceso penal?  
Es el esclarecimiento de los hechos a través es de la actuación probatoria para sancionar al culpable o resguardar al inocente

3.2. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?

Es sancionar el delito investigado (finalidad represiva), también persigue restaurar la lesión ocasionada por el delito (finalidad restaurativa).

Fecha de Revisión: 29 noviembre 2021

  
ROLANDO JOSÉ APARCIO ALVARADO  
Juez  
Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

## CARTAS DE PRESENTACIÓN



**CARGO**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 07 de Marzo de 2022

CARTA N° 025 -2022/UCV-EPD-HZ

**DR. LUIS ROBLES TREJO**

**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM**

**Jr. Ines Huaylas S/N Pedregal**

**HUARAZ.-**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Gabriela Mireya Bueno Roller, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " **La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz – 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV



Jcmq

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 07 de Marzo de 2022

**CARTA N° 024 -2022/UCV-EPD-HZ**

**DR. LUIS ROBLES TREJO**

**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM**

**Jr. Ines Huaylas S/N Pedregal**

**HUARAZ.-**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Gabriela Mireya Bueno Roller, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " **La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz – 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giyovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV



jcmq.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CARTA N° 020 -2022/UCV-EPD-HZ

**DRA. AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE**

**Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.**

**Jr. Simón Bolívar N°784**

HUARAZ.-

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Gabriela Mireya Bueno Roller, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " **La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz – 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV

jcmq.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 07 de Marzo de 2022

**CARTA N° 019 -2022/UCV-EPD-HZ**

**DR. ARMANDO CANCHARI ORDONEZ**

**Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash**

**HUARAZ.-**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Gabriela Mireya Bueno Roller, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " **La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz – 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Tania Givanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV

jcmq.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 07 de Marzo de 2022

**CARTA N° 023 -2022/UCV-EPD-HZ**

**DR. ARMANDO CANCHARI ORDONEZ**

**Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash**

**HUARAZ.-**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Gabriela Mireya Bueno Roller, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " **La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz – 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Yanja Givanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus-Huaraz – UCV

jcmq.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 07 de Marzo de 2022

**CARTA N° 021 -2022/UCV-EPD-HZ**

**DR. VLADIMIR PAUCAR TORRES**

**Estudio: Paucar & Santillan—Abogado**

**ABOGADA: KATIA DOLORES SANTILLAN PINEDO**

**HUARAZ. -**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Gabriela Mireya Bueno Roller, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " **La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz – 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV



jcmq.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 07 de Marzo de 2022

CARTA N° 022 -2022/UCV-EPD-HZ

DRA. LILIANA PADILLA VIRRUJES

Padilla Abogados & Consultores

HUARAZ.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Gabriela Mirya Bueno Roller, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash- Huaraz - 2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mg. Lorea Gáratea Villanueva Gramacho  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz - BCV

Jenq.

  
Mari Liliana Padilla Virrujes  
ABOGADA  
Rg. C.A.L. 27061

## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

### DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

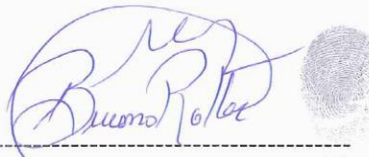
Yo Bueno Roller Gabriela Mireya, con documento de identidad N° 31663323, estudiante del Cuarto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo- Filial Huaraz.

#### Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Especialista del juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ancash 1 Fiscal del Distrito Fiscal de Ancash, 2 docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Estudio Paucar& Santillan- Abogados, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Estudio Padilla Abogados & Consultores, aplicamos el formato: el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos o información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado “**La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz-2021**”, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz a los 27 días del mes de enero del año 2022.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Bueno Roller, Gabriela Mireya

D.N.I. N° 31663323

LEGALIZACION  
A LA VUELTA →

CERTIFICO: Que la firma del Anverso  
corresponde a Bueno Roller  
Gabriela Mureya  
Identificado (a) con DNI 31663823

Huaraz 17 de Marzo de 2022

**Fredy Otárola Peñaranda**  
NOTARIO - ABOGADO  
INSCRIPCIÓN C.M. N.º 135  
H U A R A Z



*[Handwritten Signature]*  
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz



## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado “La Preparación De Testigos y La Finalidad Del Proceso Penal Peruano, en el Distrito Fiscal de Ancash-Huaraz-2021”.

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Especialista del juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ancash, u 1 Fiscal del Distrito Fiscal de Ancash, 2 docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Estudio Paucar & Santillan- Abogados, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Estudio Padilla Abogados & Consultores, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la Información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y finalmente, se brindo un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que.

- Se explico satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizo las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación
- Acepto participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indico el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
AUTENTICADO EN ESTA NOTARIA

Bueno Rolles



LEGALIZACION  
A LA VUELTA →

## EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS D LA UNASAM

MAG. PEPE Z. MELGAREJO BARRETO





**MINISTERIO PUBLICO DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH FISCALIA PROVINCIAL DE HUARAZ**

**ROBBIMSON YERAD PILCO GURBILLON**



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH**  
**MAG. MILAGROS DEL ROSARIO URTECHO VILANUEBA**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS D LA UNASAM**

**ARMANDO CORAL RODRIGUEZ**



CONSULTORIO JURIDICO PADILLA ABOGADOS & CONSULTORES

MAG. LILIANA PADILLA VIRHUEZ

<https://www.facebook.com/PadillaLawyers/>



▲  
▲  
▲

**Padilla Abogados & Consultores**

Tu confianza es nuestro compromiso más importante

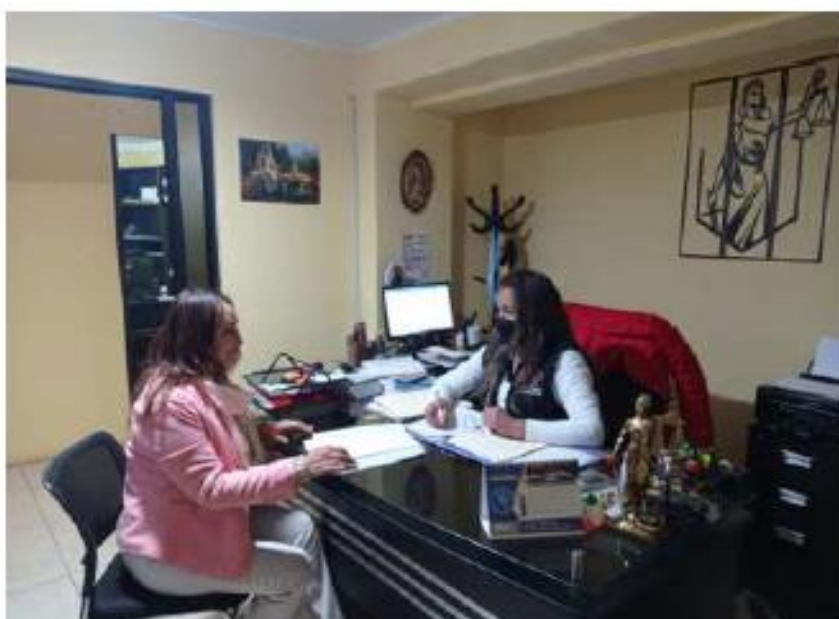
◀◀◀

Propiedad Intelectual  
Protección al Consumidor  
Derecho Penal y Procesal Penal  
Derecho Constitucional  
Derecho de Familia



**CONSULTORIO JURIDICO PAUCAR Y SANTILLAN - ABAGADOS**

**KATIA DOLORES SALTILLAN PINEDO**



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH**  
**ROLANDO JOSE APARICIO ALVARADO**

